



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129 -2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay; 25 SET. 2013

VISTO:

El Informe N° 449-2013-GRAP/GG/ORPI, de fecha 20 de agosto del 2013, Informe N° 009-2013-GRAP/GG/ORPI-USA-PAP, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

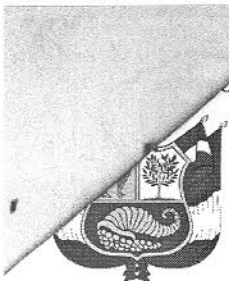
Que, como consecuencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010-GRA, se firmó el Contrato Directoral Regional N° 031-2010-GR.APURIMAC/DRAyF en fecha 16 de abril del 2010, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ing. Luis Champi Yanqui, para la Consultoría para elaborar el estudio de Pre Inversión a Nivel de perfil del proyecto: "Construcción de la Defensa Rivereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", por un monto de S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 009-2013-GRAP/GG/ORPI-USA-PAP, comunican que en fecha 07 de noviembre del 2011 mediante Informe N° 432-2011-GRA-APURIMAC/GRI/UF se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la formulación de la Addenda al Contrato Directoral Regional N° 031-2010-GR.APURIMAC/DRAyF por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) adicionales por los estudios complementarios o adicionales a consecuencia del desborde del Río Pampas; el cual fue comunicado al contratista mediante la Carta N° 118-2011-GR/APURIMAC-GRI/UF de fecha 08 de noviembre del 2011;

Que, de la revisión realizada a la documentación se puede verificar que no se elaboró la adenda correspondiente, sin embargo el Ing. Luis Champi Yanqui ha cumplido con realizar la presentación adicional del Perfil del proyecto: "Construcción de la Defensa Rivereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac";

Que, se debe concluir que toda prestación de servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, que en el presente caso el Ing. Luis Champi Yanqui ha cumplido con realizar la presentación del Perfil del proyecto: "**Construcción de la Defensa Rivereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**" más el servicio complementario solicitado por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Apurímac, el cual a la fecha se encuentra aprobado por la OPI Regional, por lo que corresponde reconocer la deuda mediante acto resolutorio por la suma de S/. 15,000.00;

Que, la prestación de Servicios se ha ejecutado en el periodo fiscal 2011, de forma satisfactoria, motivo por el que **habría adquirido la condición de Devengado** establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA GENERAL

129



pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público” e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece “El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.** Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”.

Que, la Gerencia General mediante Proveído Gerencial General N° 6435 de fecha 06 de setiembre del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución que tendrá como objeto el Reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2011;

Estando a los Informes del Visto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado los costos de la prestación de Servicios, por la suma total de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles)** a favor del Ing. **Luis Champi Yanqui** debiendo afectarse el pago al **Correlativo de Meta N° 024-2013 – Estudios de Pre Inversión.**

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Regional de Administración para que en el marco de sus funciones y competencias realice las acciones administrativas necesarias para cancelar la deuda pendiente con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las demás Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Med. JOSÉ. M. LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RJH/DRAJ
CLT/Abog